



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 070-2024-A-GADMCGP**

**DÉCIMA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2024**

**INGENIERO DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 de la Carta Magna indica que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el goce de autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo que respecta a la reforma presupuestaria dice “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ALCALDÍA**



siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

**Que**, el Art. 256 Ibidem, en su primer inciso de forma textual, dispone: “ El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

**Que**, el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

**Que**, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública, es quien ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGF-2024-2012-M, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Com. Luis Homero Sánchez Prado, Director Financiero, remite el Informe Financiero 51-DGF-2024, que contiene la solicitud de aprobación de la Décima Sexta Reforma al Presupuesto 2024.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la Décima Sexta Reforma al Presupuesto del año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, conforme el Informe Financiero 51-DGF-2024, a través de traspasos de crédito dentro de un mismo programa y conforme al archivo que se adjuntan del Sistema de Contabilidad SIG – AME; dichas reformas corresponden a los subprogramas que se detallan a continuación:

- Subprograma 3. Dirección de Gestión Ambiental: Para el pago del beneficio de la Ley de vacaciones no gozadas.
- Subprograma 1. Gastos Comunes de la Entidad y Serv.: Para el pago de aportes a las entidades del Ministerio de Finanzas – Contraloría General del Estado, COMAGA y AME.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**REFORMA PRESUPUESTARIA**

N° Reforma <b>16</b>		Descripción : REFORMA PARA VIABILIZAR RECURSOS PARA TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORIA, AME Y COMAGA.					
Fecha : 26/09/2024		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
<b>3.3.1</b>	<b>Subprograma 3. Dirección De Gestión Ambiental</b>						
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior						260,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior						150,00
7.1.07.07	Compensacion Por Vacaciones No Gozadas Por Cesacion De					410,00	
Funciones							
<b>5.1.1</b>	<b>Subprograma 1. Gastos Comunes De La Entidad Y</b>						6.000,00
<b>Serv</b>							
5.7.02.06	Costas Judiciales, Tramites Notariales, Legalizacion De					9.000,00	
	Documentos Y Arreglos Extrajudiciales						
5.8.01.01.01	Aporte Del 5X1000 a Min. Finanzas					6.000,00	
(Contraloria General del Estado)	5.8.01.02.01 COMAGA					6.000,00	
5.8.01.02.02	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME						15.000,00
7.7.02.06	Costas Judiciales; Tramites Notariales, Legalización De						
	Documentos Y Arreglos Extrajudiciales						
<b>Suman :</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	21.410,00	21.410,00

**Segundo.-** Disponer a la Dirección Financiera realizar el trámite administrativo pertinente para la aplicación de la presente resolución, a partir de la suscripción.

**Tercero.-** Disponer a Secretaria de Concejo y General, incluir dentro del orden del día de la sesión próxima a fin de poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente reforma mediante traspaso de crédito.

**Cuarto.-** Remitir la presente Resolución al Jefe de Sistemas para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los ocho días del mes agosto del año dos mil veinticuatro. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Ing. Darwin Enrique Azes LLumitaxi.  
**ALCALDE DEL GADM GONZALO PIZARRO**